

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 22 de 2020

Mediante escrito que antecede la Doctora Erika Paola Pardo Martínez, actuando como apoderada judicial de la Financiera Comultrasan, solicita el decreto de las siguientes medidas cautelares consistentes en el embargo y retención del 50% de los honorarios que percibe el ejecutado C.C.V.R. como contratista de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puente Nacional - ACUAPUENTE.

CONSIDERACIONES

Como quiera que esta clase de medidas cautelares son procedentes desde la misma presentación de la demanda, conforme lo indica el artículo 599 de la ley 1564 de 2012, se han de decretar de la manera en que han sido requeridas.

De igual manera se advierte que frente a los honorarios se tiene que esta clase de ingresos no se encuentran amparados por presunción de una afectación al mínimo vital, toda vez que, como lo ha indicado la Corte Constitucional¹, los contratistas cuentan con fuentes de ingresos alternas al no estar sujetos a la subordinación, ni a la exclusividad propia del contrato laboral.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

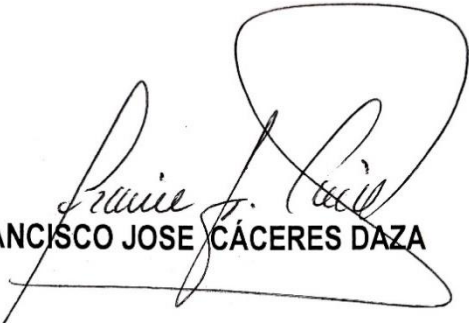
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% de los honorarios que percibe el ejecutado C.C.V.R. como contratista de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puente Nacional - ACUAPUENTE, proporcionales hasta por la suma de cuarenta y cuatro millones de pesos (\$44.000.000.00).

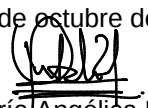
SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puente Nacional - ACUAPUENTE, para que ponga a disposición de este Juzgado y por cuenta de este proceso, las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que el Despacho mantiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. con sede en Barbosa – Santander, haciéndole la advertencia contenida en el artículo 593 párrafo 2 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁ CERES DAZA

Este auto se notifica mediante estado del 23 de octubre de 2020.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

¹ [Corte Constitucional, Sentencia T-725, sep. 16/14, M. P. María Victoria Calle Correa](#)

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: C.C.V.R.
RAD.: 685724089001-2020-00044-00
